

1
Señora Rector y Junta de Diputación de esta R. Universidad.

D. Víctor Viqueiro Pizarro, de estado casado, natural de la Lanza de Montánchez vecino de la Villa de Cáceres, y asistente en estos estudios al primer curso de Derecho Romano, hace presente á V. S. S. con la mas respetuosa atención: Fue currida nuestra gloriosa revolución y hallandose en Cáceres estudiando Filosofía, fué comprendido en el alistamiento general para defensa de la Patria, conducido al Exército que comandaba el Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, e incorporado en el Regim^{to} de Caballería de Sevilla, en el que permaneció sirviendo desde principio de Mayo de 1809 hasta Agosto del mismo, segun aparece de la certificación de Juan Arceles Excmo. numerario de Ayuntamiento y Fuera de aquella Villa, señalada con el num.^o 1.^o que respetuosam.^{te} acompaño.

Durante aquel intervalo de tpo. se halló el exposante en el ataque de las Vanguardias en Magueda, en la retirada de Santa Olaya, y en la Batalla de Talavera; pero habiendo enfermado obtuvo licencia de sus Jefes para pasar á curarse á su casa. Cuando se restableció era poco menos q. imposible volver á incorporar con su mismo Regim^{to} y aun con el Exército, de que formaba parte, por cuyo motivo, y deseando continuar de cualquiera modo en el servicio, y ser útil á la Nación, tomó destino en la Comisaría general del Exército Armericano sirviendole desde Febrero de 1810. hasta Enero de 1812 con el zelo pureza y actividad q. consta de la certificación q. igualm.^{te} se presenta, señalada con el num.^o 2.^o señalada despues en Badajoz, la Diputación provincial, y creyendo q. en ella podria volver á su Patria servicios mas directos e inmediatos, soli-

1
cité y octavo destino en ella, sirviendole eficaz y
gratuitamente hasta Mayo de 1814 en q. fue di-
suelta aquella corporacion, como consta tambien
de la certificacion q. acompaña con el n.º 3.º en
cuya consecuencia se restituyó el exponente á
Cáceres para continuar sus estudios en filosofía
y Teologia hasta q. habiendo determinado cararse
comenzó la carrera civil como mas analogo á su
estado.

En esta situacion se determina á imple-
rar la benigna justificacion de tan respetable
Junta en solicitud de una gracia que debe parecer
muy arreglada y conforme á justicia, tiene á favor
sus algunos exemplares en iguales circunstancias.
Prescindiendo de las ordenes q. se han comunicado, es-
tableciendo algunas relativamente á los jobenes q.
fueron avanzados de la Carrera Literaria para con-
sagrarse al servicio de la Nación, nada se preve-
ta, debe luego mas justo y equitativo q. la posible
indulgencia con una sumentud q. no puede menos
deser vista como bienemerita de la Patria. Si el
suplicante no hubiese sido separado de su princi-
pala carrera actualmente la habria concluido,
y se hallaria acomodado por ella; pero habien-
dole obligado con la separacion de nuevo méto-
do de vida, se alteró y trastornó todo su plan,
y es muy conforme á razon auxiliarle en el
que las circunstancias le han precisado á adoptar.
Por estas justas consideraciones.

Suplica reverendamente á V. S. S. se
dignen dispensarle el curso de segundo año de de-
recho romano y el primero de Cánones para que
de este modo pueda aspirar á recibir el grado



de Bachiller en Derecho civil al tiempo oportuno, bajo
la promesa solemnemente que hace á la Junta y Claustro
de una aplicacion tan asidua que iguala con ella
al transcurso del tiempo señalado, y en la inteligencia
de que se presentaria al examen particular que V. S. S.
determinen, para dar una prueba terminante del
aprovechamiento que haya procurado hacer.

Dios que muchos años la importante
vida de V. S. S. Salamanca 10 de Abril del 820 =

Victor Aguirre

Vizcaino

Suplico. El Suplicante tiene incorporado en esta
Universidad los cuatro cursos de Filosofia segun las
Logica y Metafisica, Matematicas, Fisica
y Filosofia moral; habiendo estudiado ademá
dos años de Grada Teologica, cuyas certifica-
ciones (que con esta ha pide al Seminario en
que estudio) presentaria luego que las recibas.
Ita ut supra. Aguirre Vizcaino

Tena no es
Abril del 820
por
Ocañas
Zatarain
Pomares
Campelano

La Junta conviene en disponer y conmutar
al exponer los donas que cobraron uno a diez
y otro a cinco por los dias de servicio que
hizo en el Exército, y bajo la condicion de inge-
tarse al examen como propone el suplicante
entendendose todo bajo la aprobacion de la
a quien se propone que la Junta cree lo
bueno en acordar lo que parezca para que



se ponga fin a esta disputa med.
et mucho tpo q ha pasado Después de
en su honor en su honor

401 Peres
Non
Copia

Mr. Lataxius

Ledema
1710
cc

En la No. de Abril de 1782 se Dipuso
si Dn. Victor Miquel de Azcoena
en su nombre de Rega, y de otro de Comar
y representon a la Junta de Clero,
para qe baste de finalizar esta
disputa meo. Del meo de tiempo qe
hace poco en su honor

Segun esta Junta en Clero

pero en 4 de Mayo de 1782. el qe se
confirma con lo en esta acordado.

Estimada

P

I certify that D.^o Victor Yaguicedo Pizarro a native of Spain and employed by his Majesty in the custody and direction of the Magazine of the Army has rendered an active service with the greatest purity and exactness for the benefit of the confederate Nation to sustain the war against the Usurper Napoleon; as well as he has engaged a place in the general Commissariat of the English and Spanish Army under my orders and direction: which service he has performed honestly from the twelfth of January one thousand eight hundred and ten until the twenty ninth of January one thousand eight hundred and twelve. This 2nd March 1812.

W. Seaman

In command of M. Commissary

Henry Volby

AVSA



D.º José Fernandez Vallertero Abogado de los Tribunales
 de la Nación S.º de la Diputación Provincial de Extra. de
 Certifico: Que D. Victor Ygnacio Pizarro natural
 de la Villa de Monasterio en esta Provincia ha
 cumplido con lealtad y puntualidad cuantos encar-
 gos se le han confiado en la Oficina de dicha
 Diputación, principalmente en el ramo de
 Terrenos en el qual obraba la plaza de oficial
 Segundo, que desempeñó alor y lealmente
 en beneficio de la Patria y en defensa de la
 causa Común desde cuando se le dio
 interinamente doce horas el día del
 congreso.

Badajoz 10 de Mayo de 1814.
 J. Fern Vallertero
 Seco

AVSA



Sello 4.º
40 mis.



Año de
1320.

Juan Acales Iscrivano de S. M. Publica del Reyno
y del R.º Ayuntamiento de esta V.ª y de Guerra =

Certifico: y doy fe: que de lo expediente
de Alistam.º que obran en mi poder, resulta
que D.º Victor Yeguerd y Serrano, natural
de la Zarzosa de Montanher, es de este en esta
V.ª como estudiante sea comprendido en el alista-
miento de mozos que se practicó en ella para
el servicio de las Armas en defensa de la Patria
y como útil, se conduso con todo lo demás
al decreto del Com.º S.º D.º Gregorio de la Cuesta,
y entregado a D.º Julian Anaya Ayudante
del Mayor general de Infancia en el Cuartel
general de Tarazona en cinco de Mayo de
mil ochoc.º novec.º. Y para que conste en cum-
plimiento de providencia del Señor Conreg.º
de esta Villa fecha el día de oy á instancia
del interesado doy el presente que sigue y
firmo en Cárcel á cuatro de Mayo de
mil ochocientos veint.º =

§

Juan Acales
Con Escrib.º de S. M. Publica

AVSA



y Vecinos de esta Villa de Cáceres, q.
 aqui signamos y firmamos: Domingo
 fee, que d. Juan. Walter, por q.
 en esta d. et Testimonio que ante
 cede, es Escrib. Publico, del Numero
 del Noble Ayuntamiento, y fue
 una de esta Villa, según y como se
 Evidencia, fiel, legal, verda con fuan
 za; y el signo, fama, y Pubrica
 con que lo autoriza, es al parecer
 de un mismo puño y letra, el propio
 que á cotimbra en Documento de
 jonal naturaleza, lo qual se ha
 me han merecido y merecen, entera
 fee, y credito, á mi en Juicio como
 fuera de él. Y para que conste, y o
 bre los efectos convenientes, damos
 el presente en Cáceres, a quatro
 de Mayo de mill e ochocientos y
 veinte





AVSA

